



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-423

Ciudad de México, 3 de junio de 2020

DIP. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
PRESENTE

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Ma. Sara Rocha Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.



Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE SESION A DISTANCIA POR RAZONES DE CONTINGENCIA SANITARIA, PROTECCIÓN CIVIL O CATÁSTROFE NATURAL.

6 La Diputada Ma. Sara Rocha Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona y modifican diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de Sesión a Distancia por razones de contingencia sanitaria, protección civil o catástrofe natural, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante un fenómeno de salud surgido en la Ciudad de Wuhan, República Popular China, del que comenzamos a conocer en el mes de Diciembre de 2019 se integraron al vocabulario popular la palabra *coronavirus* y posteriormente el acrónimo *COVID-19*, para nombrar a una enfermedad que se ha expandido con proporciones nunca antes vistas y ha tenido afectaciones en todo el planeta y en todos los ámbitos¹, de tal manera que para inicios de abril de este año 2020, ya se han registrados contagios en más de un millón y medio de personas en todo el mundo, siendo que las pérdidas humanas se cuentan ya en 324 mil.²

Debido a la facilidad de propagación en el contagio, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 COVID-19, antes declarada en la modalidad de *epidemia* se re categorizaba en *pandemia*. Situación que debió disgregar acciones contundentes y rápidas de todas las autoridades en todos los niveles.

¹ Diario electrónico, Hoy España. Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.hoy.es/sociedad/salud/diario-coronavirus-espana-20200319134410-ntrc.html>

² Johns Hopkins, Center for Systems Science and Engineering, *Mapeo 2019-nCoV*. Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-51705060>



Aún al día de hoy, no existe autorización consensuada en elementos de pronto diagnóstico, medicamentos para la exacta cura, mucho menos elementos de prevención de la enfermedad como una vacuna para prevenir el contagio del COVID19. La única instancia que ha probado su eficacia para evitar la enfermedad es el distanciamiento social. Reducir el contacto entre personas, se reduce la posibilidad de entrar en contacto con la enfermedad o de transmitirla.

Para el caso actual, la *Organización Mundial de la Salud*, recomienda mantener una distancia de al menos un metro con otras personas. Sin embargo, las medidas que incluyen el distanciamiento social cubren también una diversidad de acciones que se pueden agrupar en dos: 1) evitar concentraciones humanas y 2) limitar la movilidad humana. El distanciamiento social sirve para reducir o cortar la propagación exponencial de la misma.³

Lo anterior tiene repercusiones de tal magnitud como el cierre del total de las escuelas en todos sus niveles, centros comerciales, centros laborales, cancelación de eventos masivos, restricción del comercio nacional e internacional, cierre de aeropuertos, terminales de autobuses, terminales de trenes, viajes y operaciones portuarias, todas aquellas acciones que no se produzcan en sector esenciales.⁴

II.- LOS GOBIERNOS Y ORGANISMOS EN LA PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Con el avance exponencial de la pandemia, los precedentes de suspensión de actividades en una buena parte del mundo y las respuestas implementadas por parte del Gobierno Federal, los gobiernos estatales, los entes públicos y los poderes legislativos y judicial, se dio un cambio profundo en todas las actividades, de las que no ha podido escapar la función pública.

³ Diario El Siglo de Torreón, Alerta OMS ante escalada de Pandemia. Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1689325.alerta-oms-ante-escalada-de-pandemia-urge-distanciamiento-social.html>

⁴ Organización Mundial de la Salud, *Medidas de protección básicas contra el nuevo coronavirus*. Disponible para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

En ese marco, gobiernos estatales, congresos locales, órganos autónomos, tribunales, y gobiernos municipales, entre otros entes públicos, comenzaron a utilizar el trabajo a distancia y las tecnologías de la información y de la telecomunicación, para no detener sus actividades sustantivas, y sobre todo, para no exponer al personal que los integra, a sus titulares y los ciudadanos con los que se relacionan a un mayor riesgo de contagio.

Lo cierto es que no se ha avanzado en una legislación secundaria que permita vía telemática, sesionar y/o reunirse para votar y para cumplir con todas las partes del proceso legislativo a cabalidad en la formación de las Leyes.

Y así en México y el mundo comenzamos a ver más ampliamente, eventos que tradicionalmente eran concurridos en persona, se realizaban vía remota, con el mismo efecto; por ejemplo:

- ✓ El 26 de marzo el presidente de la República participó en la Reunión virtual del G20 que se concertó para tratar de acordar acciones internacionales contra la pandemia.
- ✓ El 27 de marzo el Instituto Nacional Electoral a través de su Consejo General, aprobó sesiones virtuales como medida preventiva ante la contingencia por la pandemia de Covid-19.⁵
- ✓ La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación prevé la realización de sesiones con el auxilio del correo electrónico.⁶

En general las medidas que se han buscado implementar, son el uso de videoconferencias, correo electrónico y otras comunicaciones rápidas, tomadas todas ellas como una comunicación oficial.

⁵ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual los órganos de dirección privilegiarían sesionar de manera virtual INE/CG80/2020

⁶ Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2020, por el que se autoriza la resolución no presencial de los medios de impugnación, con motivo de la pandemia originada por el virus Covid-19.



III.- EXPERIENCIA INTERNACIONAL

Hemos consultado un documento del *Parlamento de las Américas* que concentra las prácticas que los parlamentos americanos han realizado en torno a las sesiones remotas, encontrando lo siguiente:

- Uso herramientas de videoconferencia, algunas propias de la Cámara y otras de uso comercial.
- Accesando a llamadas de larga distancia según sea necesario.
- Proporcionando acceso remoto seguro a los archivos de trabajo.⁷

Siguiendo con el mismo documento, encontramos compiladas las experiencias internacionales:

- La Asamblea Nacional del Ecuador adoptó el Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y el Teletrabajo Emergente y capacitó a las y los secretarios de sus respectivas comisiones en el uso de sistemas de videoconferencia; la moderación de sesiones virtuales, incluyendo la votación de proyectos; y la transmisión, procesamiento y almacenamiento de información digital;
- La Cámara de Diputados del Paraguay presentó un proyecto de ley para permitir a las y los parlamentarios puedan realizar sesiones plenarias de manera virtual.
- La Cámara de los Diputados de Brasil adoptó una disposición que establece el Sistema de Deliberación Remota, el cual permite que las sesiones de plenarias se realicen virtualmente, que las y los legisladores voten de forma remota y que dichas sesiones se continúen transmitiendo en vivo.
- El Congreso Nacional de Chile aprobó una reforma constitucional que permite la celebración de sesiones parlamentarias en circunstancias excepcionales y donde, además, las y los legisladores puedan votar de manera remota, así como que las sesiones continúen transmitiéndose en vivo.

⁷ Documento disponible para su consulta en la dirección electrónica:

https://www.parlamericas.org/uploads/documents/Organizing_Virtual_Parliamentary_Sittings_Infographic_SPA.pdf



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

- El Senado de España aprobó una resolución desde 2013 para permitir que las y los senadores que no pueden estar físicamente presentes en las sesiones plenarias, voten de manera virtual.
- Los parlamentos de Canadá, el Reino Unido y Queensland (un parlamento local en Australia) están contemplando esta estrategia para aprobar medidas de emergencia propuestas en relación con la crisis.
- La Cámara de Diputados de Argentina permite a las y los parlamentarios que son parte de la población considerada vulnerable pueda participar en reuniones de comisión a través de *Zoom*.
- La Asamblea Legislativa de Costa Rica está facilitando la participación ciudadana mediante WhatsApp, un sitio web dedicado para ello, casillas de correo postal y correo electrónico.
- La Asamblea Legislativa de Panamá ha informado a la ciudadanía su protocolo sobre la transmisión de las sesiones plenarias a través de diferentes plataformas

De esta breve revisión encontramos que tanto a nivel internacional como en nuestro país, existe un ánimo de continuar con el trabajo que cada institución desarrollaría con normalidad y para lograrlo es necesario y útil, tomar los avances tecnológicos a nuestra disposición.

Por todo ello, la iniciativa que presentamos en este documento tiene como base la consideración de que el Poder Legislativo es una institución fundamental que puede brindar apoyo a las necesidades que se han generado en esta pandemia y encausar posibles soluciones.

La forma en que visualizamos el trabajo de una Cámara de Diputados que no puede sesionar presencialmente es basta y no limitada, es útil y no cercenada; por ello, hemos puesto empeño en construir modificaciones que permitan que tanto órganos de gobierno, Comisiones ordinarias y extraordinarias, Comités y Sesiones de Pleno puedan funcionar prácticamente con las mismas reglas que de manera física, pero utilizando como base una Plataforma Tecnológica que se desarrolle expresamente para tener certeza en cada uno de los pasos del proceso legislativo, incluso en el voto.



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

Es decir, que una vez instaurada la emergencia sanitaria, la catástrofe natural, o el riesgo de protección civil que nos impidiera reunirnos físicamente en el recinto legislativo, pudiéramos ver una Cámara de Diputados útil, con procesos eficientes y resoluciones oportunas en cada uno los espacios en los que se deben tomar decisiones.

Es así que proponemos que la propia Cámara de Diputados, desarrolle una Plataforma de Sesión a Distancia que sirva para el trabajo integro que se realiza tanto en la Sesión de Pleno, Órganos de Gobierno, Comisiones y/o Comités, y que funcione utilizando un mismo cuórum que en la sesión presencial, y que su uso sea permitido por la Presidencia de la Mesa Directiva, en razón de la imposibilidad de converger físicamente ante una emergencia sanitaria o de protección civil; y cuya dirección se hará apegándose lo más posible, siempre que la tecnología lo permita, a las propias reglas de las sesiones presenciales.

Todo ello, de forma armonizada, modificando y adicionando el Reglamento de la Cámara de Diputados, quedaría de la siguiente manera:



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2. 1. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por: I. Cámara: La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; ... XVII. Sistema Electrónico: El Sistema de Registro de Asistencia, Votación y Audio Automatizado, y XVIII. Sitio Electrónico de la Cámara: Página Oficial de la Cámara de Diputados, y XIX. Vicepresidente: El Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámaras</p>	<p>Artículo 2. 1. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por: ... XVII. Sistema Electrónico: El Sistema de Registro de Asistencia, Votación y Audio Automatizado; XVIII. Sitio Electrónico de la Cámara: Página Oficial de la Cámara de Diputados; XIX. Vicepresidente: El Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara y XX. Plataforma de Sesión a Distancia: A la Plataforma de Sesión de Pleno, Órganos de Gobierno, Comisiones y/o Comités a Distancia.</p>
<p>Artículo 3. 1. Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes: I. Año legislativo: Es el periodo comprendido entre el primero de septiembre y el treinta y uno de agosto del año siguiente; ... XXI. Quórum: Es el número mínimo de diputados y diputadas requerido para que el Pleno, las comisiones y los comités puedan abrir sus sesiones y reuniones respectivamente, así como para realizar votaciones nominales. Este número equivale a la mitad más uno del total de sus integrantes; ... XXV. Turno: Es la resolución de trámite que dicta el Presidente, durante las sesiones, para enviar los asuntos que se presentan en el Pleno a la instancia respectiva, con el fin de darles el curso legal que corresponda dentro del procedimiento, y XXVI. Vacante: Es la declaración hecha por la Cámara sobre la situación de ausencia en el ejercicio del cargo de diputado o diputada propietario y suplente.</p>	<p>Artículo 3. 1. Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes: I. Año legislativo: Es el periodo comprendido entre el primero de septiembre y el treinta y uno de agosto del año siguiente; ... XXI. Quórum: Es el número mínimo de diputados y diputadas requerido para que el Pleno, las comisiones y los comités puedan abrir sus sesiones y reuniones respectivamente, así como para realizar votaciones nominales. Este número equivale a la mitad más uno del total de sus integrantes; incluso para la Reunión y/o Sesión a distancia. ... XXV. Turno: Es la resolución de trámite que dicta el Presidente, durante las sesiones, para enviar los asuntos que se presentan en el Pleno a la instancia respectiva, con el fin de darles el curso legal que corresponda dentro del procedimiento; XXVI. Vacante: Es la declaración hecha por la Cámara sobre la situación de ausencia en el ejercicio del cargo de diputado o diputada propietario y suplente;</p>



	<p>XXVI. Sesión y/o Reunión a distancia. Son las asambleas de trabajo del Pleno, de los órganos de gobierno, de las comisiones y/o comités, en las que se discuten y votan los asuntos que les corresponden, motivadas por la imposibilidad de converger físicamente ante una emergencia sanitaria o de protección civil; y</p> <p>XXVII. Plataforma de Sesión a Distancia. Es la Plataforma de Sesión del Pleno, Órganos de Gobierno, Comisiones y/o Comités a Distancia, que implementa la videocomunicación y accesorios, necesaria para su trabajo durante las Reuniones y/o Sesiones a Distancia.</p>
<p>Artículo 8. 1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas: I. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo; II. Asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones, del Pleno, de los órganos directivos y de las comisiones o comités a los que pertenezca; ...</p>	<p>Artículo 8. 1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas: I. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo; II. Hacerse presente puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones, del Pleno, de los órganos directivos y de las comisiones o comités a los que pertenezca; ...</p>
<p>Sección Segunda Salón de Sesiones y Salón de Plenos</p> <p>Artículo 28.</p> <p>1. El Salón de sesiones será el lugar en las instalaciones de la Cámara destinado para que sus integrantes se reúnan a deliberar en el Pleno y para la celebración de sesiones del Congreso General.</p> <p>2. El Salón de plenos será el lugar donde se reúnan los diputados y diputadas a sesionar, dentro del Recinto, en caso de no poder hacerlo en el Salón de sesiones.</p>	<p>Sección Segunda Salón de Sesiones y Salón de Plenos</p> <p>Artículo 28.</p> <p>1. El Salón de sesiones será el lugar en las instalaciones de la Cámara destinado para que sus integrantes se reúnan a deliberar en el Pleno y para la celebración de sesiones del Congreso General.</p> <p>2. El Salón de plenos será el lugar donde se reúnan los diputados y diputadas a sesionar, dentro del Recinto, en caso de no poder hacerlo en el Salón de sesiones.</p>



	<p>3. De manera excepcional, por razones de contingencia sanitaria, protección civil o catástrofe natural que imposibilite o comprometa la presencia física de las diputadas y diputados en el recinto legislativo, el Pleno, los órganos directivos, las comisiones y/o comités utilizarán la Plataforma de Sesión a Distancia para el logro de la Reunión y/o Sesión a distancia.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 34 Bis. 1. De encontrarse en supuesto que señala el apartado 3 del Artículo 28 del presente reglamento, imposibilitando el uso del recinto, la Presidencia de la Mesa Directiva autorizará el uso de la Plataforma de Sesión a Distancia para que las diputadas y diputados desarrollen la Reunión y/o Sesión a distancia que les compete.</p>
<p>TITULO OCTAVO De las Resoluciones del Presidente y Disposiciones Complementarias CAPITULO I De las Resoluciones del Presidente</p> <p>Artículo 260.</p> <p>1. Compete a la Mesa Directiva, realizar la interpretación de las normas y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión.</p> <p>2. El Presidente de la Mesa Directiva o de la Junta Directiva, según corresponda, tendrá en el desarrollo de las sesiones o reuniones como medios para promover la libre discusión y decisión parlamentaria, entre los diputados y diputadas, así como inhibir la interrupción de éstas, las siguientes acciones: I. Llamada al orden; II. Declaración de falta de orden con mención en el acta; III. Retiro del sonido, y</p>	<p>TITULO OCTAVO De las Resoluciones del Presidente y Disposiciones Complementarias CAPITULO I De las Resoluciones del Presidente</p> <p>Artículo 260.</p> <p>1. Compete a la Mesa Directiva, realizar la interpretación de las normas y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión.</p> <p>2. El Presidente de la Mesa Directiva o de la Junta Directiva, según corresponda, tendrá en el desarrollo de las sesiones o reuniones como medios para promover la libre discusión y decisión parlamentaria, entre los diputados y diputadas, así como inhibir la interrupción de éstas, las siguientes acciones: I. Llamada al orden; II. Declaración de falta de orden con mención en el acta; III. Retiro del sonido, y</p>



<p>IV. Dictar las medidas que estime pertinentes con base a la Ley y el presente Reglamento para procurar el objeto señalado en este numeral.</p> <p>3. El presidente ordenará el retiro de las expresiones materiales, si se incumple con lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 8 de este Reglamento.</p> <p>4. Para atender una situación no prevista en el Reglamento, el Presidente podrá dictar una resolución de carácter general, siempre que haya la opinión favorable de la Mesa Directiva y de la Junta. En caso contrario, este tipo de resoluciones sólo tendrán efecto con la aprobación de la mayoría simple del Pleno.</p> <p>5. A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias le compete resolver en caso de duda, las consultas referentes a este Reglamento, de acuerdo con el artículo 40, numeral 2 de la Ley.</p>	<p>IV. Dictar las medidas que estime pertinentes con base a la Ley y el presente Reglamento para procurar el objeto señalado en este numeral.</p> <p>3. El presidente ordenará el retiro de las expresiones materiales, si se incumple con lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 8 de este Reglamento.</p> <p>4. Durante las Sesiones y/o Reuniones a Distancia, La Mesa Directiva, de acuerdo con los alcances tecnológicos desarrollados en la Plataforma de Sesión a Distancia, aplicará en la medida de lo posible las disposiciones que contiene el presente reglamento.</p> <p>5. Para atender una situación no prevista en el Reglamento, el Presidente podrá dictar una resolución de carácter general, siempre que haya la opinión favorable de la Mesa Directiva y de la Junta. En caso contrario, este tipo de resoluciones sólo tendrán efecto con la aprobación de la mayoría simple del Pleno.</p> <p>6. A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias le compete resolver en caso de duda, las consultas referentes a este Reglamento, de acuerdo con el artículo 40, numeral 2 de la Ley.</p>
--	--

Así, ante todo lo expuesto, fundado y motivado, me permito presentar a consideración de esta Asamblea la iniciativa con el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Único. – Se adiciona el artículo 2º, se reforma y adiciona el artículo 3º, se reforma el artículo 28, se adiciona un artículo 34 Bis y se adiciona una fracción 4 recorriéndose las subsiguientes del artículo 260, todos del reglamento de la Cámara de Diputados.

Se adiciona la fracción XX al artículo 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 2.

1. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

...

XVIII. Sitio Electrónico de la Cámara: Página Oficial de la Cámara de Diputados;

XIX. Vicepresidente: El Vicepresidente de la Mesa Directiva de la **Cámara y**

XX. Plataforma de Sesión a Distancia: A la Plataforma de Sesión de Pleno, Órganos de Gobierno, Comisiones y/o Comités a Distancia.

Artículo 3.

1. Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes:

I. ... XX

XXI. Quórum: Es el número mínimo de diputados y diputadas requerido para que el Pleno, las comisiones y los comités puedan abrir sus sesiones y reuniones respectivamente, así como para realizar votaciones nominales. Este número equivale a la mitad más uno del total de sus integrantes; **incluso para la Sesión y/o Reunión a distancia.**

...

XXV. Turno: Es la resolución de trámite que dicta el Presidente, durante las sesiones, para enviar los asuntos que se presentan en el Pleno a la instancia respectiva, con el fin de darles el curso legal que corresponda dentro del procedimiento;

XXVI. Vacante: Es la declaración hecha por la Cámara sobre la situación de ausencia en el ejercicio del cargo de diputado o diputada propietario y suplente;



XXVI. Sesión y/o Reunión a distancia. Son las asambleas de trabajo del Pleno, de los órganos

De gobierno, de las comisiones y/o comités, en las que se discuten y votan los asuntos que les corresponden, motivadas por la imposibilidad de converger físicamente ante una emergencia sanitaria o de protección civil; y

XXVII. Plataforma de Sesión a Distancia. Es la Plataforma de Sesión del Pleno, Órganos de Gobierno, Comisiones y/o Comités a Distancia, que implementa la videocomunicación y accesorios, necesaria para su trabajo durante las Reuniones y/o Sesiones a Distancia.

Artículo 8.

1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:

...

II. **Hacerse presente** puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones, del Pleno, de los órganos directivos y de las comisiones o comités a los que pertenezca;

...

Artículo 28.

1. El Salón de sesiones será el lugar en las instalaciones de la Cámara destinado para que sus integrantes se reúnan a deliberar en el Pleno y para la celebración de sesiones del Congreso General.

2. El Salón de plenos será el lugar donde se reúnan los diputados y diputadas a sesionar, dentro del Recinto, en caso de no poder hacerlo en el Salón de sesiones.

3. De manera excepcional, por razones de contingencia sanitaria, protección civil o catástrofe natural que imposibilite o comprometa la presencia física de las diputadas y diputados en el recinto legislativo, el Pleno, los órganos directivos, las comisiones y/o comités utilizarán la Plataforma de Sesión a Distancia para el logro de la Reunión y/o Sesión a distancia.



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

SIN CORRELATIVO

Artículo 34 Bis.

1. De encontrarse en supuesto que señala el apartado 3 del Artículo 28 del presente reglamento, imposibilitando el uso del recinto, la Presidencia de la Mesa Directiva autorizará el uso de la Plataforma de Sesión a Distancia para que las diputadas y diputados desarrollen la Sesión y/o Reunión a distancia que les compete.

Artículo 260.

...

4. Durante las Reuniones y/o Sesiones a Distancia, La Mesa Directiva, de acuerdo con los alcances tecnológicos desarrollados en la Plataforma de Sesión a Distancia, aplicará en la medida de lo posible las disposiciones que contiene el presente reglamento.

5. Para atender una situación no prevista en el Reglamento, el Presidente podrá dictar una resolución de carácter general, siempre que haya la opinión favorable de la Mesa Directiva y de la Junta. En caso contrario, este tipo de resoluciones sólo tendrán efecto con la aprobación de la mayoría simple del Pleno.

6. A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias le compete resolver en caso de duda, las consultas referentes a este Reglamento, de acuerdo con el artículo 40, numeral 2 de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Cámara de Diputados deberá llevar a cabo, dentro de los 120 días próximos a la publicación del presente Decreto, las actualizaciones tecnológicas y desarrollar la **Plataforma de Sesión a Distancia** que permita regular y organizar sesiones no presenciales, de todos los órganos que participan en el proceso legislativo.



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

Dado en Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a los 02 días del mes de junio de 2020.

Atentamente

Suscribe en representación del Grupo Parlamentario del PRI, el Dip. Ismael Alfredo Hernández Deras, Vicecoordinador, en representación del Coordinador del GP, Dip. René Juárez Cisneros.